

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030 55 **2019 00358 00**

**EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE EL EDEN DE LAS CASCADAS P.H.**

**DEMANDADO: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL DE COLOMBIA LTDA. SVI DE COLOMBIA LTDA**

Rechácese de plano, por improcedente, el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto del 25 de enero del año en curso, por el cual se dispuso seguir adelante con la ejecución en los términos de la orden de pago.

Claro, de conformidad con el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P. que a su tenor literal reza: **“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”** (subrayas nuestras), nótese, que por expresa disposición de la norma, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución no es susceptible de recursos.

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la secretaría, como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho (art. 366. num. 5º del C.G.P.).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE  
LA PARTE DEMANDADA

RADICACIÓN PROCESO No. 110014003055-2019-00358-00

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del CGP y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

|                       |  |           |
|-----------------------|--|-----------|
| AGENCIAS EN DERECHO   |  | 1.000.000 |
| AGENCIAS 2a Instancia |  |           |
| POLIZA JUDICIAL       |  |           |
| NOTIFICACIONES        |  | 29.500    |
| GASTOS REGISTRO       |  |           |
| GASTOS CURADOR        |  |           |
| HONORARIOS PERITO     |  |           |
| HONORARIOS SECUESTRE  |  |           |
| PUBLICACIONES         |  |           |
| CERRAJERO             |  |           |
| TOTAL                 |  | 1.029.500 |

TOTAL: UN MILLON VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

CSL.

Firmado Por:  
Margareth Rosalin Murcia Ramos  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 055  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: be0e4069ad27e587952104945bf3bb9f17f28c2994b68a93fe7704caf4bcaea0

Documento generado en 25/07/2023 10:37:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**